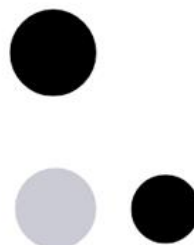




Instituto Nacional de Pediatría

**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA  
LA EJECUCIÓN, REGULACIÓN Y EL  
CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**

Noviembre 2024





**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
GLOSARIO.....	7
MARCO JURÍDICO .....	12
NOMENCLATURA .....	12
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	14
CAPÍTULO II. DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.....	16
CAPÍTULO III. DE LOS INVESTIGADORES INSTITUCIONALES.....	19
CAPÍTULO IV. DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD .....	27
CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS .....	31
CAPÍTULO VI. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL .....	34
CAPÍTULO VII. DEL REGISTRO DE PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA Y ACADÉMICA .....	38
CAPÍTULO VIII. SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .....	39



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión: Noviembre / 2024</b>

## DIRECTORIO

### **Dra. Mercedes Macías Parra**

Titular de la Dirección General

### **Dra. Amalia Guadalupe Bravo Lindoro**

Titular de la Dirección Médica

### **Dra. Sara Elva Espinosa Padilla**

Titular de la Dirección de Investigación

### **Dr. Luis Xochihua Díaz**

Titular de la Dirección de Enseñanza



### **Lcdo. Gregorio Castañeda Hernández**

Titular de la Dirección de Administración

### **Ing. Misael T. Tovar Cruz**

Encargado de la Dirección de Planeación



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	Dirección General	
	Dirección de Investigación	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

## COLABORADORES

### **Dra. Sara Elva Espinosa Padilla**

Titular de la Dirección de Investigación

### **Mtra. Citlali Ayala Galván**

Adscrita a la Subdirección de Investigación Médica

### **Dra. Marcia Rosario Pérez Dosal**

Titular de la Subdirección de Investigación Médica

### **C.P. Isaac Ceferino Vivanco Contreras**

Adscrito a la Subdirección de Investigación Médica

### **Mtro. Heriberto Caballero Ortega**

Titular de la Subdirección de Medicina Experimental

### **Lic. Roberto Ruiz Arciniega**

Subdirector de Asuntos Jurídicos

### **Mtro. Alberto Arturo Nava Herrera**

Departamento de Gestión y Apoyo para la Investigación

### **Lcda. Ruth Dolores Escobedo Onofre**

Adscrita a la Subdirección de Asuntos Jurídicos

### **Dr. Jesús Antonio Oria Hernández**

Adscrito a la Subdirección de Medicina Experimental



## DISEÑO INSTITUCIONAL

Dirección de Planeación  
Área de Organización de Procesos

### **Dr. José Francisco González Zamora**

Adscrito a la Subdirección de Investigación Médica



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b> <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

## MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL



### Misión

Contribuir al desarrollo científico y tecnológico con el objeto de aportar nuevos conocimientos en las áreas que conforman la pediatría, formar recursos humanos de excelencia que se dediquen al cuidado de la salud de la niñez mexicana y brindar atención médico-quirúrgica de elevada complejidad a la población infantil y adolescente.

### Visión

Ser la mejor Institución para la atención de problemas de salud infantil a nivel nacional, ser reconocido dentro y fuera del país como centro de excelencia en la capacitación, actualización y formación de recursos humanos en áreas relacionadas con salud infantil y generar conocimientos de avanzada con base en la investigación científica que en ella se desarrolla.





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

## POLÍTICA DE CALIDAD

Comprometidos en implementar, aplicar y mejorar sistemas médicos, técnicos y administrativos que lleven a la obtención del cumplimiento de los objetivos en las áreas, de Investigación, Enseñanza y Asistencia, basada en la atención efectiva y trato digno a niñas, niños y adolescentes con patología de alta complejidad, que permita obtener modelos interdisciplinarios, que proyecten a la institución a nivel nacional e internacional.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>INP</b> <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

## GLOSARIO

**Comités en materia de investigación para la salud:** conjunto de profesionales pertenecientes a una institución o establecimiento donde se realiza investigación para la salud o de otros sectores, encargados de revisar, aprobar y vigilar que los proyectos o protocolos de investigación se realicen conforme a los principios científicos de investigación, ética en la investigación y de bioseguridad que dicta la *lex artis* médica y de conformidad con el marco jurídico-sanitario mexicano.

**Comité único:** Comité constituido de manera provisional a solicitud de la DGPIIS, para evaluar estudios clínicos multicéntricos en seres humanos y sus partes biológicas, sin necesidad de que los referidos proyectos tengan que ser dictaminados nuevamente por los Comités de las demás entidades colaboradoras.



**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios

**Confidencialidad:** Propiedad de la información para evitar que sea tratada de manera no autorizada

**Consentimiento informado:** documento escrito, signado por el investigador principal, el paciente o su familiar, tutor o representante legal y dos testigos, mediante el cual el sujeto de investigación acepta participar voluntariamente en una investigación y que le sea aplicada una maniobra experimental, una vez que ha recibido la información suficiente, oportuna, clara y veraz sobre los riesgos y beneficios esperados. Deberá indicarse los nombres de los testigos, dirección y la relación que tienen con el sujeto de investigación.

**Constancias de capacitación:** asistencia a cursos de actualización, talleres, seminarios, estancias, congresos, intercambios, diplomados, en donde el investigador actualiza, refuerza o adquiere conocimientos científico-académicos.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

**Distinción:** es el galardón o título concedido a alguien por el trabajo de investigación inherente a su actividad científica que representa al **honor** otorgado, ejemplos: mención honorífica, nombramientos, pertenencia a comités científicos, académicos y editoriales.

**Divulgación y difusión científica:** la divulgación extiende el conocimiento científico-académico y lo pone al alcance de cualquier público, sin importar cual sea su formación; mientras que la difusión la hace llegar a un cierto grupo de personas con conocimientos previos o experiencia en el tema.

**Efecto adverso:** conjunto de signos y síntomas no calculados e inesperados que se presentan en un sujeto de investigación, como consecuencia de la aplicación de maniobras experimentales previstas en un protocolo o proyecto de investigación para la salud en seres humanos y que potencialmente representen un riesgo para su salud.



**Enmienda:** cualquier cambio a un documento que forma parte del proyecto o protocolo de investigación, derivado de variaciones a la estructura metodológica, sustitución del investigador principal o ante la identificación de riesgos en los sujetos de investigación. Los documentos susceptibles de enmienda son: proyecto o protocolo, carta de consentimiento informado, manual del investigador, documentos para el paciente, escalas de medición y cronograma.

**Financiamiento para proyectos:** Recursos económicos o materiales obtenidos para la ejecución de proyectos de investigación, a través de convocatorias emitidas por instituciones financiadoras externas, cuyos recursos deberán ser administrados de acuerdo a los lineamientos para el manejo de recursos de terceros del INP.

**Informe técnico final:** documento que presenta el investigador principal al Comité Interno Encargado de Vigilar los Recursos Destinados a la Investigación y a los Comités Institucionales en materia de investigación para la salud, para comunicar los resultados finales de un protocolo o proyecto de investigación conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, así como los principales hallazgos obtenidos al inicio, durante y al final de la ejecución.





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

**Informe técnico parcial:** documento que debe presentar el investigador principal al Comité Interno Encargado de Vigilar los Recursos Destinados a la Investigación y a los Comités Institucionales en materia de investigación para la salud, en cualquier tiempo o al menos una vez al año, para comunicar los avances y resultados parciales de una investigación, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma.

**Investigador principal:** persona profesional de la salud a quien la persona titular de la Dirección General del INP le autoriza la ejecución de una investigación para la salud, conforme al objetivo y campo de conocimiento y es responsable de conducir, coordinar y vigilar el desarrollo de dicha investigación.

**Investigación para la salud:** aportaciones científicas y tecnológicas para obtener nuevos conocimientos en materia de salud en la que el ser humano es el sujeto de investigación.

**Maniobra experimental:** empleo de técnicas, medicamentos o materiales, respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficiencia con fines experimentales, preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitatorios, entre otros.



**Patentes:** Derecho exclusivo que se concede sobre una invención que ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema.

**Patrocinador:** persona física o moral que acepta responsabilidades que se expresan por escrito, para participar y financiar total o parcialmente un proyecto o protocolo de investigación.

**Premio:** es un reconocimiento al esfuerzo realizado por competencia, por el trabajo de investigación inherente a su actividad científica, ejemplos: diplomas, reconocimientos, certificados.

**Presentación de trabajos en Congresos:** Difusión de resultados de investigación en foros científicos-académicos, de forma oral o escrita.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>INP</b> <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

**Prórroga:** extensión de vigencia en tiempo para continuar o concluir con un proyecto de investigación, previa solicitud y justificación del Investigador responsable al Comité de Investigación.

**Protocolo de investigación:** documento que describe la propuesta de una investigación, conforme al objetivo y campo de aplicación, estructurado de manera metodológica y sistematizada en sus diferentes fases de trabajo, que se realizarán bajo la responsabilidad, conducción y supervisión de un investigador principal.

**Proyecto de Investigación:** protocolo de investigación que fue evaluado y aprobado por los comités en materia de investigación para la salud y autorizado por la persona titular de la Dirección General, al cual se le otorga un número de registro institucional.



**Publicaciones:** son artículos o capítulos de libro, de producción original e inédita publicada de carácter científico, tecnológico o académico, producto de procesos de investigación. Deberán haberse publicado en extenso en revistas científicas o libros que cuenten con comité editorial y sistema de arbitraje y que además estén incluidas en la clasificación cualitativa de las revistas científicas periódicas conforme a la publicación del Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de The Netherlands Research School for the Socio-economic and Natural Sciences of the Environmental (SENSE Benchmarks).

**Recursos autogenerados:** a los ingresos que obtengan los Institutos Nacionales de Salud por la recuperación de cuotas por los servicios que presten y las actividades que realicen

**Recursos de terceros:** aquéllos puestos a disposición de los Institutos Nacionales de Salud por personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para financiar proyectos de investigación y que pueden o no haber sido obtenidos o promovida su disposición por investigadores

**Recursos de origen externo:** a los subsidios, participaciones, donativos, herencias y legados, en efectivo o en especie, de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se otorguen de manera directa a los Institutos o a través de sus patronatos.





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	<b>INP</b> <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	

**Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sujeto de investigación:** al individuo que otorga su consentimiento informado, por sí mismo o por conducto de su representante legal, para que en su persona sean practicados determinados procedimientos con fines de investigación para la salud en seres humanos.

**Tesis:** documento escrito que presenta un alumno a la institución para la obtención de un grado (Licenciatura) o posgrado (Especialidad, Maestría y/o Doctorado).



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

## MARCO JURÍDICO



El Marco Jurídico contempla la normativa aplicable para el Instituto Nacional de Pediatría, es actualizado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos y se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

[https://www.pediatria.gob.mx/archivos/normateca/marco\\_juridico.pdf](https://www.pediatria.gob.mx/archivos/normateca/marco_juridico.pdf)

## NOMENCLATURA



- Administración Pública Federal (APF)
- Comité Bioseguridad (CBI)
- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- Comisión Nacional de Bioética. (CONBIOÉTICA)
- Comité de Ética de la Investigación (CEI)
- Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL)
- Comité Interno Encargado de Vigilar el Uso Adecuado de Recursos Destinados ala Investigación (COVIREIN)
- Comité de Investigación (CI)
- Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS).
- Comité Único (CU)
- Departamento de Gestión y Apoyo para Investigación (DGApI)
- Instituto Nacional de Pediatría (INP)
- Junta de Gobierno (JUGO)



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

- Ley General de Salud (LGS)
- Matriz de Administración de Riesgos (MAR)
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
- Plan Nacional de Desarrollo (PND)
- Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)
- Programa de Trabajo Control Interno Institucional (PTCII)
- Sistema Electrónico de Investigación (SEI)
- Sistema Integral de Evaluación de Proyectos (SIEP)
- Secretaría de Salud (SS)



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

En atención y concordancia a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º constitucionales, así como a los tratados internacionales: Toda persona goza del derecho humano a la protección en salud, sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, anteponiendo en cualquier decisión del Estado el principio de interés superior de la niñez.



Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De acuerdo al artículo 26 de la Constitución. El Estado cuenta con un sistema de planeación democrática, el cual se organiza alrededor del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

La Ley General de Salud (LGS) reglamenta el derecho a la protección de la salud. De acuerdo al artículo 5º, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) están organizadas en un Sistema Nacional de Salud, que de conformidad con el artículo 7º es coordinado por la Secretaría de Salud. Asimismo, en su artículo 17, párrafo II de la Ley de Planeación, se estipula que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos Programas Institucionales.

En el artículo 5º fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se determina que el Instituto Nacional de Pediatría (INP) es un Instituto Nacional de Salud, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia. El artículo 6º, establece que a los INSalud les corresponderá: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	<b>Fecha de emisión: Noviembre / 2024</b>
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	



biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización y Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales Serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo; esto de conformidad con la Ley de Planeación, en concordancia a las políticas, estrategias y prioridades del PND; así como las disposiciones que emita la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sector Salud establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 39.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría (2019) en el artículo 1, se establece que el Instituto Nacional de Pediatría, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, incluido en el Sector Salud, en el campo de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

Las funciones asignadas al Instituto Nacional de Pediatría se definen de forma general en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y se especifican en el Estatuto Orgánico del INP en su artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones en los numerales I, II y III de este artículo, se establece a la Dirección de Investigación como unidad administrativa responsable.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>



## CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Acorde con las Disposiciones Generales del Instituto Nacional de Pediatría, este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil. Derivado de esta Ley, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría (2019), en su artículo 3, establece que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médico, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;







	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la secretaria cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de las especialidades médicas que le corresponden, y
- XIII. Realizar las demás actividades que le corresponda conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de estas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Orgánico, el Instituto cuenta con Unidades Administrativas dentro de su estructura orgánica, entre las que se encuentran las Direcciones: Médica; de Investigación; de Enseñanza; de Administración y de Planeación.

- I. Planear, organizar, normar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que en materia de investigación se realicen en el Instituto.
- II. Realizar y mantener actualizado el inventario de la investigación para la salud que se realice en el Instituto y rendir los informes correspondientes.
- III. Fijar los criterios institucionales para la aceptación y ejecución de investigación contratada.
- IV. Establecer los criterios generales de selección, y evaluación de la investigación que se realice en el Instituto.
- V. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las Comisiones de Investigación, Ética y Bioseguridad del Instituto.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>



- VI. Difundir los resultados de las investigaciones que se realicen en el Instituto.
- VII. Vigilar el desarrollo de las investigaciones clínicas en seres humanos que se efectúen dentro del Instituto.
- VIII. Representar al Instituto en la Comisión Evaluadora de Investigación de la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud.
- IX. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

El objetivo de la Dirección de Investigación es “Dirigir y coordinar las actividades de investigación del instituto, a través de las evaluaciones de los resultados y el desempeño, para la generación de conocimientos científicos y tecnología para la salud de la población infantil y adolescente” descrito en el Manual de Organización de la Dirección de Investigación.

Derivado de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico del INP, las funciones de la Dirección de Investigación, se describen en su Manual de Organización y son las siguientes:

- I. Dirigir las actividades de Investigación que se realicen en el Instituto, para cumplir las metas y objetivos de la Institución.
- II. Instruir al personal subordinado para que mantenga actualizado el inventario de los proyectos de investigación que se realizan en el Instituto, con el fin de rendir los informes correspondientes.
- III. Conducir acciones para la extensión de los conocimientos generados por la institución hacia la comunidad médica y la sociedad en general, con el fin de socializar el conocimiento generado a partir de los resultados de las investigaciones que se realicen en el Instituto.
- IV. Coordinar acciones de actualización permanente y el buen desempeño de los Comités de Investigación, Ética en Investigación, Bioseguridad y Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL), para el



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

manejo ético de los pacientes reclutados en ensayos clínicos y otros estudios que involucren seres humanos, así como el manejo ético de animales, la presentación de bioseguridad y la pertinencia científica de los Proyectos.

- V. Participar en la Comisión Externa de Investigación de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, con el fin de seguir acuerdos e implementar acciones que ahí se determinen.
- VI. Emitir y firmar oficios, bases de datos y otros documentos que respalden los informes a las autoridades competentes, con el fin de mantener actualizada la transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Planear la adquisición de insumos de gasto corriente y gasto de inversión de manera eficiente, preferentemente consolidada y con el uso de tecnología de computación, para mantener las actividades de investigación a la vanguardia y sin retrasos o interrupciones por falta de recursos.



Coordinar la superación académica, profesional y/o personal de los miembros de la institución, para mantener al personal actualizado.

### **CAPÍTULO III DE LOS INVESTIGADORES INSTITUCIONALES**

Los Investigadores Institucionales son servidores públicos, entendiendo que los servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán dirigir su actuar conforme a la normativa vigente aplicable.

Se considera “Investigador institucional” al profesional de la salud que realiza actividades de investigación y tiene una adscripción al Instituto Nacional de Pediatría, o como Investigador en Ciencias Médicas por el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud con adscripción al Instituto Nacional de



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b> <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

Pediatría. Se incluye además al profesional de la salud que, por convenio interinstitucional, realice actividades de investigación dentro del Instituto Nacional de Pediatría, los cuales tendrán las mismas obligaciones y derechos que los investigadores institucionales, en lo que respecta al ámbito de las investigaciones, es decir, serán considerados como usuarios del sistema del INP excluyendo por lo consiguiente de las prestaciones laborales que el Instituto otorga a sus trabajadores.

Se consideran profesionales de la salud aquellas personas cuyas actividades relacionadas con la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. Será indispensable que el profesional de la salud tenga un título profesional o certificado de especialización legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

Es de carácter obligatorio, que el profesional de la salud que realice actividades de investigación dentro del INP, esté registrado como “Investigador” en el Sistema Electrónico de Investigación. Además, deberá documentar los requisitos descritos en el Capítulo II. Perfil: Investigador, descritos en la Guía de Usuario del Sistema Electrónico, disponible en: [http://189.203.43.34:8082/SEL\\_INP/Proyectos/Formatos/GUIA\\_SEI.pdf](http://189.203.43.34:8082/SEL_INP/Proyectos/Formatos/GUIA_SEI.pdf).



Es de carácter obligatorio, para todos los investigadores registrados en el Sistema Electrónico de Investigación (SEI), lleven a cabo la actualización semestral de su carpeta “Información del Investigador” en los rubros de “Datos Generales” y “CV”. Las actualizaciones se realizarán la primera quincena de junio de cada año (límite 15 de junio) y la primera quincena de diciembre (límite al 15 de diciembre).

La información proporcionada por el investigador será la fuente principal de su actividad científica y los “Datos Generales” registrados, será la principal vía de información. La comunicación entre la Dirección de Investigación y el investigador, se realizará a través de los datos proporcionados en este registro.

La actualización deberá incluir los siguientes rubros:

- a) Producción científica.





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

- b) Formación de recursos humanos.
- c) Superación académica/profesional.
- d) Presentación en reuniones científicas.
- e) Premios y distinciones.

Los Investigadores tienen la **Obligación** de:

- I. Conocer y dar cabal cumplimiento a los principios y valores contenidos en el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Nacional de Pediatría, así como a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicados en la página web del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación (2017)
- II. Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, al interés superior de la niñez y a los derechos humanos. Además, debe conocer y aplicar la normatividad internacional, nacional y del INP en materia de buenas prácticas en investigación, específicamente lo relativo a los derechos de autor, las conductas anti plagio, anti fraude científico y los aspectos éticos de los estudios en seres humanos y animales, así como la disposición en materia de bioseguridad.
- III. Todo el personal que realice investigación con seres humanos deberá acreditar un entrenamiento que certifique su conocimiento sobre las “Pautas Éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud en seres humanos” (Revisar Pautas CIOMS: Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas, [https://cioms.ch/wp-content/uploads/2017/12/CIOMS-EthicalGuideline\\_SP\\_INTERIOR-FINAL.pdf](https://cioms.ch/wp-content/uploads/2017/12/CIOMS-EthicalGuideline_SP_INTERIOR-FINAL.pdf)).
- IV. Manifestar cualquier conflicto de interés, entendiendo que un conflicto de interés es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios; deberá dirigir su actuar conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

- V. Actualizar y registrar su actividad científica, de acuerdo a los mecanismos internos que determine la Dirección de Investigación, la cual deberá estar apegada al “Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaria de Salud”. La información proporcionada por el investigador será la fuente principal de su productividad científica en el INP. Véase en: (<http://www.dgpis.gob.mx/doctos/>)
- VI. Los ICM´s deberán tener de manera permanente al menos un proyecto de investigación vigente debidamente registrado ante los comités de investigación.
- VII. Acorde con el “Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaria de Salud”, los ICM´s deberán mantener una productividad mínima acorde con su categoría, esto es, para ICM A, B y C, deberán publicar al menos 2 artículos científicos en un periodo de tres años y para ICM´s D, E y F, cuatro artículos en un periodo de cinco años.



Como un programa de estímulo a la vigencia y productividad la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, pone a disposición de los investigadores vigentes el Programa de Estímulos al desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud. Su participación estará acotada al Reglamento vigente, establecido por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, disponible en: <http://www.dgpis.gob.mx/doctos/>

Todo “investigador institucional” que cumpla con los requisitos para ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, referidos en el Artículo 28 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, deberá considerar su ingreso o permanencia y solicitar asesoría en cualquiera de las Subdirecciones de la Dirección de Investigación.

El reglamento podrá ser consultado en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5660859&fecha=10/08/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5660859&fecha=10/08/2022#gsc.tab=0)





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

De sus funciones como investigador principal de proyectos de investigación:

- I. La conducción de la investigación estará a cargo de un investigador principal, quien deberá ser un profesional de la salud y tener la formación académica y experiencia adecuada para la dirección del trabajo a realizar.
- II. Las investigaciones relacionadas con la salud de niñas, niños y adolescentes se desarrollarán de conformidad con un protocolo en el área básica, traslacional o aplicada, deberá ser evaluado y aprobado por los Comités en Materia de Investigación para la Salud y se regirán de acuerdo con las buenas prácticas clínicas.
- III. Se encargará de la dirección técnica del estudio bajo el siguiente proceso:
  - a) Preparar el protocolo de la investigación;
  - b) Cumplir los procedimientos indicados en el protocolo y solicitar autorización para la modificación en los casos necesarios sobre aspectos metodológicos, de ética y bioseguridad;
  - c) Documentar y registrar todos los datos generados durante el estudio;
  - d) Formar un archivo sobre el estudio que contendrá el protocolo, las modificaciones al mismo, las autorizaciones, los datos generados, el informe final y todo el material documental y biológico susceptible de guardarse, relacionado con la investigación;
  - e) Seleccionar al personal participante en el estudio y proporcionarle la información y adiestramiento necesarios para llevar a cabo su función, así como mantenerlos al tanto de los datos generados y los resultados;
  - f) Elaborar y presentar los informes parciales y finales de la investigación de manera semestral;
  - g) Seleccionar a los investigadores asociados con la formación académica y experiencia idóneas en las disciplinas científicas que se requieran para participar en el estudio.
  - h) Seleccionar al personal técnico y de apoyo con la experiencia necesaria para asegurar su competencia en la realización de las actividades que se les asignen y, en su caso, cuidará que reciban adiestramiento y





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	<b>Fecha de emisión: Noviembre / 2024</b>
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	

capacitación para realizar correctamente sus tareas de acuerdo con el nivel de supervisión que estará disponible durante la conducción del estudio.

- i) Al término de la ejecución de la investigación, tiene la responsabilidad de presentar al Comité de Investigación de la institución, un informe técnico que incluya los elementos que establezcan las disposiciones internas aplicables.
  - j) Presentar informes parciales y finales de los estudios y difundir sus hallazgos por otros medios, cuidando que se respete la confidencialidad que tienen derechos los sujetos de investigación, así como la que se haya acordado con los patrocinadores del estudio. Además de dar el debido crédito a los investigadores asociados y al personal técnico que hubiera participado en la investigación, deberá incorporar un archivo PDF en el Sistema Electrónico de Investigación (SEI).
- IV. Patentar o transferir la tecnología desarrollada;
  - V. Participar en el desarrollo y actualización de Guías de Prácticas Clínicas Institucionales, Nacionales e internacionales, con base en la mejor evidencia científica;
  - VI. Participar en la formación de Recursos Humanos para la investigación científica.
  - VII. Gestionar convenios de colaboración con otros hospitales, universidades e instituciones nacionales e internacionales que fomenten la investigación.





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

### **Investigador Responsable de Laboratorio**



La principal competencia de la Dirección de Investigación es Planear, organizar, normar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que en materia de investigación se realicen en el Instituto, para llevarla a cabo se apoya de su estructura organizacional, además de designar de manera honorífica a un Investigador Responsable de cada Laboratorio dependiente de esta Dirección, quien fungirá como representante de su equipo de trabajo y coordinará las actividades científicas, académicas y administrativas al interior de área.

El Investigador Responsable de Laboratorio, deberá ser un Investigador(a) en Ciencias Médicas con nombramiento vigente por el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud con adscripción al Instituto Nacional de Pediatría, perteneciente a alguna de las categorías C a F, capaz de incentivar, motivar e influir en los investigadores del laboratorio con el propósito de lograr objetivos comunes en la(s) línea(s) de investigación de su área, transmitiendo una visión global e integral. Debe estar vigente en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de CONAHCYT, al menos en el nivel I.

### **Funciones:**

- I. Proponer, actualizar y fortalecer las líneas de investigación del área de acuerdo con las prioridades establecidas por la Dirección de Investigación y el Plan de Trabajo Institucional.
- II. Supervisar el desarrollo de los diferentes proyectos de investigación que se llevan a cabo en el área.
- III. Coordinar, gestionar y promover la participación de los investigadores adscritos al área en la búsqueda de convocatorias para financiamiento de los proyectos de investigación.
- IV. Orientar la realización de las investigaciones del área para que exista la posibilidad de transferencia de los resultados de investigación al área médica.





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

- V. Promover la participación de los miembros del laboratorio en las actividades programadas por la Dirección de Investigación.
- VI. Elaborar y coordinar con los miembros del área la gestión de los requerimientos y necesidades de asignación presupuestal del área para el desarrollo de los proyectos vigentes.
- VII. Coordinar la capacitación y actualización técnica de los miembros del área.
- VIII. Coordinar la organización de actividades científicas y académicas que apoyen el desarrollo profesional del personal a su cargo.
- IX. Dirigir y coordinar la organización y manejo operativo del área, esto es, la adquisición de insumos y equipamiento, funcionamiento de equipo, logística del manejo de recursos materiales y humanos.
- X. Coordinar y autorizar la selección y permanencia dentro del área de los investigadores, personal de apoyo y estudiantes, incluyendo días no hábiles.
- XI. Participar en las actividades y encomiendas que la Dirección General solicite, a través de la Dirección de Investigación y Subdirección correspondiente.
- XII. Mantener actualizadas las bases de datos relativas a la administración del área, tales como la del estado de proyectos, personal, mantenimiento, inventarios entre otros, y presentar los informes que se requieran.
- XIII. Promover y vigilar el apego y respeto de las normas y lineamientos institucionales entre los miembros del laboratorio.

#### **Atribuciones:**

- I. En conjunto con los ICM´s pertenecientes al grupo, implementar un sistema de distribución de fondos asignados al área para los diferentes proyectos registrados que se encuentren vigentes.
- II. Dirigir y autorizar los proyectos y líneas de investigación que se desarrollarán en el área, de acuerdo con los intereses y objetivos de la misma.
- III. Planear, asignar, autorizar y evaluar las actividades operativas y de investigación de cada miembro del área, de acuerdo con la función y competencia del personal para el cumplimiento de los objetivos del área.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

- IV. Coordinar y autorizar la formación de recursos humanos de pregrado, posgrado y otros en el área.
- V. Coordinar, dirigir y autorizar los procedimientos administrativos relativos a la operación técnica del área (incidencias, permisos, compras, pagos, cambios de horarios, entre otros).
- VI. Proponer y seleccionar en coordinación con la Dirección de Investigación y Subdirección correspondiente, los candidatos a ser adscritos al área.
- VII. Revisar los cronogramas de ejecución de los proyectos de investigación para evaluar su estado de avance, el cumplimiento y entrega de informes y productos de investigación derivados de dichos proyectos.
- VIII. Solicitar la corrección de actitudes, actividades y conductas de los miembros del área cuando considere que existen desvíos de acuerdo con los lineamientos, obligaciones, Código de ética Institucional y de servidores públicos y funciones de los mismos, así como solicitar e informar las faltas que de ello derivarán a las instancias correspondientes.



#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD**

En apego al artículo 98 de la Ley General de Salud y 99 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la salud, En toda institución de salud en donde se realice investigación para la salud, se constituirán:

- I. Un Comité de Ética en Investigación en el caso de que realicen investigación en seres humanos;
- II. Un Comité de Bioseguridad encargado de determinar y normar al interior de la institución el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de ingeniería genética, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- III. Un Comité de Investigación, cuya integración será obligatoria para las instituciones de atención a la salud.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

Adicionalmente, se constituirá un Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, esto en apego a la NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.



A solicitud de la DGPIIS, podrá conformarse (de manera provisional), un Comité Único para la evaluación de proyectos de investigación multicéntricos, dicho comité, estará sujeto a las Bases de colaboración para la conformación de Comités Únicos (de Investigación, Ética en Investigación y Bioseguridad) en los casos de estudios clínicos multicéntricos.

Al grupo de Comités institucionales permanentes, conformados para la evaluación y aprobación de proyectos de investigación y a la estructura administrativa para su funcionamiento, se le denomina “Sistema Integral de Evaluación de Proyectos” (SIEP); dicho sistema utiliza como herramienta el Sistema Electrónico de Investigación (SEI), el cual, permite dar continuidad al proceso de evaluación, registro y seguimiento de proyectos de investigación, gestión de convenios, registro de productividad científica y académica de los investigadores institucionales.

### **Funciones primordiales de los Comités:**

- I. Proporcionar asesoría a la persona titular de la Dirección General, que apoye la decisión sobre la autorización para el desarrollo de investigaciones; con base en los dictámenes de los Comités, según corresponda, decidirá si autoriza la realización de las investigaciones que sean propuestas.
- II. Auxiliar a los investigadores para la realización óptima de sus estudios, y
- III. Vigilar la aplicación de la normativa vigente aplicable en materia de investigación para la salud y.
- IV. Podrán recomendar la persona titular de la Dirección General, que se suspenda o cancele la investigación ante la presencia de cualquier efecto adverso grave, cuando se lleven a cabo procedimientos diferentes a los aprobados, cuando exista un conflicto de interés que sea impedimento desde el punto de vista ético, técnico o legal, para continuar con el estudio.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>



### **Atribuciones de cada comité:**

- I. El Comité de Ética en Investigación evaluará y dictaminará los protocolos de investigación en seres humanos, formulando las recomendaciones de carácter ético procedentes, para lo cual revisará los riesgos y los beneficios de la investigación, así como la carta del consentimiento informado del sujeto que será objeto de la investigación, entre otros elementos, para garantizar el bienestar y los derechos de los sujetos de investigación, así como dar seguimiento a dichas recomendaciones. Asimismo, el Comité de Ética en Investigación elaborará los lineamientos y guías éticas para la realización de investigación en seres humanos de la institución de salud a la que pertenecen.
- II. El Comité de Bioseguridad emitirá la opinión técnica de los aspectos de bioseguridad de las investigaciones propuestas, mediante la revisión de las instalaciones, los materiales y métodos involucrados, entre otros elementos, a fin de garantizar el resguardo de la integridad física biológica del personal ocupacionalmente expuesto, así como de los sujetos de investigación, la comunidad y el medio ambiente.
- III. El Comité de Investigación evaluará la calidad técnica y el mérito científico de la investigación propuesta, formulando la opinión correspondiente, y emitirá el dictamen que, en su caso, debe contener la opinión de los Comités de Ética en Investigación y de Bioseguridad.
- IV. El Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio evaluará que el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósitos de investigación, pruebas y/o enseñanza, sea de manera apropiada y humanitaria.

### **Integración de los Comités:**

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, registrar los Comités ante las instancias correspondientes. Cuando se trate del Comité de Ética en Investigación, el registro se realizará ante la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA); el registro del





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

Comité de Investigación y de Bioseguridad, se realizará ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

**Los comités estarán integrados por:**

- I. Un presidente, por lo menos con cuatro vocales, más los representantes de la sociedad civil que se consideren necesarios (cuando aplique), contando en total con al menos 6 integrantes y un máximo de 20. (NOM-012-SSA3-2012).
- II. Los Comités tendrán un presidente, quien no deberá pertenecer al cuerpo directivo del INP.
- III. Dentro de los vocales se designará a uno con el cargo de secretario o secretaria.
- IV. Se deberá procurar el equilibrio de género entre sus integrantes.
- V. Los Comités deberán ser multidisciplinarios con profesionales de la salud de distintas especialidades relevantes para los temas sobre los que se investiga en la institución, que cuenten con cédula profesional y acrediten capacitación y experiencia en bioética, ética en investigación, buenas prácticas clínicas y aquella relativa al campo de investigación que evalúen.
- VI. Deberán incluir profesionales de otras disciplinas, usuarios y personas de la sociedad civil, que representen los valores morales, culturales y sociales de los sujetos de investigación, pueden provenir de la propia institución o de otras instituciones médicas o sociales.
- VII. Sesionarán de manera ordinaria quincenal o mensual, más las extraordinarias o expeditas que convoque el presidente. Para que exista el quorum suficiente deberán estar presentes por lo menos, su presidente, o el secretario en ausencia del presidente y el 50% de los miembros que cuenten con voz y voto.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

## **CAPÍTULO V DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

El proceso de evaluación, registro y seguimiento de proyectos, hasta su conclusión será a través del Sistema Electrónico de Investigación (SEI), con las atribuciones correspondientes de acuerdo con el perfil de cada usuario involucrado en el proceso.

De acuerdo con las funciones descritas en el Capítulo III. De los investigadores institucionales, el investigador principal es el responsable de estructurar el protocolo de investigación y ponerlo a consideración de los Comités que corresponda, a fin de que pueda ser evaluado, aprobado y posteriormente autorizado por la Dirección General del Instituto, para que pueda ser ejecutado.

Los Comités contarán con un tiempo máximo de 30 días naturales para evaluar y emitir el dictamen correspondiente, este periodo de tiempo inicia cuando la solicitud del investigador principal es aceptada en el SEI y turnada a los comités correspondientes.



Los comités pueden emitir los siguientes dictámenes para los protocolos evaluados:

- I. **Aprobado:** Cumple con los criterios establecidos por cada comité.
- II. **Pendiente de aprobación con modificaciones menores:** Requiere modificaciones menores y puede ser evaluado en expedito, cumple con el 80% de los criterios de evaluación.
- III. **Pendiente de aprobación con modificaciones mayores:** Requiere modificaciones mayores y será evaluado en el pleno, cumple con menos del 80% de los criterios de evaluación.
- IV. **No aprobado:** Por problemas metodológicos, éticos o bioseguridad que no pueden solventarse aún con reestructuración total.

La persona que preside cada Comité o el secretario en ausencia de ella, será la única persona facultada para suscribir el dictamen.

El investigador principal contará con un máximo de 90 días naturales para atender las observaciones derivadas de la evaluación por parte de los comités. Pasado ese periodo,



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

los protocolos cuya respuesta no haya sido recibida se darán de baja del SEI y el investigador tendrá que reiniciar el trámite como protocolo nuevo.



El registro de los Protocolos de investigación cumplirá el siguiente proceso:

- I. Una vez aprobado un protocolo, cada comité involucrado en la evaluación de éste, deberá emitir el dictamen aprobatorio correspondiente, exceptuando el Comité de Investigación, que está a cargo de generar las cartas de registro.
- II. La carta de dictamen aprobatorio deberá especificar los documentos revisados y aprobados, mencionando la versión y fecha de ellos. Se deberá mencionar también la fecha de la sesión en que fueron aprobados dichos documentos.
- III. La persona titular de la Dirección General es la única facultada para autorizar proyectos de investigación en el INP, con asesoría de los comités institucionales en materia de investigación para la salud.
- IV. La carta de registro deberá especificar las fechas de aprobación y los documentos aprobados por cada Comité, así como el título completo del proyecto, el número de registro asignado y el periodo de vigencia en meses de acuerdo con el cronograma propuesto por el investigador principal. Adicionalmente, enunciará los compromisos que el investigador principal adquiere para dar seguimiento y buen término al proyecto registrado. Una vez que un proyecto es registrado, pasa a una etapa de seguimiento hasta su conclusión.

Se consideran asuntos de seguimiento: la evaluación de enmiendas, respuestas a dictamen u observaciones, prórrogas, cambios de estado de proyectos, cambio o incorporación de alumnos y colaboradores, reportes de efectos adversos, desviaciones a protocolo, reportes de seguridad, informes semestrales, informes técnico- financieros, informes finales y los demás derivados de la primera evaluación y proyectos que hayan sido registrados.







	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

Se entiende por estado del proyecto a la fase en la que se encuentra un proyecto de investigación, de acuerdo con el cronograma propuesto por el investigador principal para el desarrollo y conclusión de éste. Las fases consideradas son las siguientes:

- I. **Vigente:** el proyecto se encuentra en una etapa de desarrollo y seguimiento, se pueden generar enmiendas, solicitudes de incorporación, prórrogas y algunos productos parciales. Los proyectos patrocinados con recursos de terceros están sujetos a estos mismos términos. El instituto financia el proyecto a través de recursos fiscales destinados a investigación en los capítulos 1000 (gasto corriente), 2000 (insumos) y 3000 (servicios). El investigador principal tiene la obligación de solicitar prórrogas en tiempo y forma. Cuando el proyecto concluye la fase experimental o clínica de acuerdo con el calendario propuesto por el investigador, se inicia el análisis de resultados para la publicación de productos y se podrá solicitar apoyo para el pago de servicios relacionados con traducción, edición, corrección de estilo y publicación. Durante la vigencia del proyecto, el investigador deberá enviar los informes técnicos- financieros correspondientes al COVIREIN, de lo contrario el proyecto será cancelado.
- II. **Cancelado:** el investigador puede cancelar un proyecto a su cargo, debido a no poder continuar con el desarrollo del mismo por diversas circunstancias técnicas, bioéticas, financieras o académicas. Si un proyecto es cancelado, no podrá reactivarse en ninguna circunstancia. Los proyectos patrocinados con recursos de terceros pueden ser cancelados por el patrocinador a través del investigador principal, rindiendo los informes a los comités correspondientes.
- III. **Suspendido:** el investigador podrá suspender el proyecto por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan continuar con el desarrollo de éste; posteriormente puede solicitar la reactivación del mismo, indicando el periodo en meses que el proyecto se suspenderá y mantendrá informado al COVIREIN y al Comité de Investigación hasta su reactivación.
- IV. **Terminado:** el proyecto ha alcanzado el 100% de avance y ha generado los productos esperados, por lo que se considera concluido, se deberá enviar un informe técnico final al Comité de Investigación y al COVIREIN.



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	Rev. 0
	<b>Dirección de Investigación</b>	 <b>INP</b> <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	

De acuerdo con la normativa aplicable vigente, los Comités pueden recomendar a la persona titular de la Dirección General, la suspensión o cancelación de un proyecto que incurra en faltas bioéticas o técnicas en materia de investigación para la salud o ante la presencia de cualquier efecto adverso que ponga en riesgo la seguridad de los sujetos de estudio.

Las especificaciones sobre la integración y funcionamiento de los Comités, estructura del protocolo, tipos de estudio, aspectos a evaluar por cada Comité y las particularidades sobre la evaluación, registro y seguimiento de proyectos de investigación, se describen en la **“Guía operativa del Sistema Integral de Evaluación de proyectos (SIEP)”**, documento que deriva de estos lineamientos.

## **CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL**



El Artículo 2, fracción III, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, establece que los Institutos Nacionales de Salud, son organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupados en el Sector Salud, que tienen como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

El Artículo 16, fracción VII, establece que las Juntas de Gobierno de cada Instituto podrán determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto.

De acuerdo al Artículo 39, la investigación que realicen los Institutos Nacionales de Salud podrá financiarse por las siguientes fuentes:

- I. Con los recursos federales que se otorguen a los Institutos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación y que, conforme a sus programas y



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

normas internas, destinen para la realización de actividades de investigación científica;



- II. Con recursos autogenerados;
- III. Con recursos externos, y
- IV. Con recursos de terceros. Cuando se trate de proyectos cuya duración sea mayor a un año y que estén financiados con recursos presupuestales, la aplicación de éstos quedará sujeta a la disponibilidad de los años subsecuentes, pero los proyectos en proceso se considerarán preferentes respecto de los nuevos, en igualdad de condiciones de resultados.

Los Institutos Nacionales de Salud, previo acuerdo de cada una de sus juntas de gobierno, podrán establecer un fondo común para la investigación, administrado por la persona Titular de la Dirección de Investigación.

Los proyectos de investigación financiados con recursos de terceros se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cada proyecto deberá ser autorizado por la persona Titular de la Dirección General del Instituto de que se trate, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable de los Comités de Investigación del propio Instituto;
- II. Los proyectos serán evaluados por el Instituto respectivo en cualquier tiempo y la persona Titular de la Dirección General informará de los resultados a su Junta de Gobierno;
- III. La investigación se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos generales que al respecto establezca el Instituto;
- IV. Los investigadores podrán presentar los proyectos para la autorización del Instituto en cualquier tiempo;
- V. El Investigador deberá enviar a través del SEI su solicitud de revisión de convenio vinculado a un proyecto aprobado por los Comités en materia de investigación para la salud;
- VI. Los convenios serán suscritos por la persona Titular de la Dirección de Investigación, el Investigador principal y el financiador; previa revisión de las





 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

personas titulares de las Subdirección de Investigación Médica y la Subdirección de Asuntos Jurídicos. De ninguna manera podrán incluir condiciones que contravengan los objetivos del Instituto, así como lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones aplicables;

- VII. Los recursos en ningún caso formarán parte del patrimonio del Instituto Nacional de Pediatría y sólo estarán bajo su administración para el fin convenido;
- VIII. Los términos y condiciones para la distribución de los recursos en cuanto a los apoyos y estímulos económicos al personal que participe en el proyecto, adquisición de equipo y otros insumos que se requieran, podrán fijarse por el investigador principal y el aportante de los recursos, con base en los “Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a Financiar Proyectos de Investigación en el Instituto Nacional de Pediatría” en los que deberá fijarse, entre otros, el porcentaje que deberá destinarse a favor del “fondo para administrar los recursos destinados a la investigación”;
- IX. Los recursos deberán ser suficientes para concluir el proyecto de investigación respectivo, incluidos los costos indirectos;
- X. Los proyectos se suspenderán cuando se presente algún riesgo o daño grave a la salud de los sujetos en quienes se realice la investigación, cuando se advierta su ineficacia o ausencia de beneficios o cuando el aportante de los recursos suspenda el suministro de éstos;
- XI. Cuando el proyecto de investigación continúe su desarrollo en un Instituto distinto, los recursos se transferirán al Instituto que tome el proyecto a su cargo;
- XII. Los apoyos económicos que de los recursos de terceros se otorguen al personal serán temporales, por lo que concluirán al terminar el proyecto financiado por dichos recursos, y no crearán derechos para el trabajador, ni responsabilidad de tipo laboral o salarial para el Instituto;



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>



- XIII. Los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a Financiar Proyectos de Investigación en el Instituto Nacional de Pediatría serán sometidos a aprobación por la Junta de Gobierno; y
- XIV. A petición de la persona titular de la Dirección de Investigación, el Fondo de Evaluación de Proyectos podrá transferir recursos captados al Fondo de Investigación. Los recursos siempre serán destinados para las necesidades propias de la investigación e institucionales.
- XV. Con base en el artículo 43, fracción V, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, los bienes materiales que se obtengan con financiamiento por recursos de terceros formarán parte del patrimonio del Instituto Nacional de Pediatría. Por lo anterior, una vez concluido el proyecto para el cual fueron adquiridos, la disposición de dichos bienes estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Investigación de acuerdo con las necesidades de investigación.

Los recursos federales asignados a la Dirección de Investigación, provenientes del Programa E022 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, se distribuirán con base en una convocatoria anual, cuyo objetivo será el apoyar líneas y proyectos de investigación científica en pediatría y áreas afines, que generen conocimiento de frontera, contribuyan a mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes y formen recursos humanos de alto nivel académico. Dicha convocatoria, estará a cargo de la Dirección de Investigación, y su realización a través de una comisión de evaluación formada por el presidente del CICUAL e Investigadores en Ciencias Médicas C, D, E y F.

El procedimiento para la distribución de recursos fiscales en investigación a través de la convocatoria anual se encuentra descrito en el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Medicina Experimental. Este procedimiento aplicará para todo el personal que realiza investigación en el INP.

La Dirección de Investigación, a través de sus Subdirecciones y el Departamento de Gestión y Apoyo para la Investigación gestionarán el suministro de insumos para investigación y pago de servicios especializados con base en las Políticas, Bases y



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	<b>Fecha de emisión: Noviembre / 2024</b>
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	

Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Pediatría.

El Investigador Responsable de cada Laboratorio, Unidad, Centro o Departamento deberá solicitar en tiempo y forma las necesidades de insumos y servicios de sus áreas, a través de los procedimientos administrativos vigentes en el INP, procurando que las áreas cuenten con lo necesario para el desarrollo de sus investigaciones. Los servicios generales y especiales de investigación deberán ser solicitados por el Investigador Responsable evitando fraccionar las solicitudes anuales.

La adquisición de insumos y el pago de servicios estarán sujetos a disponibilidad presupuestal del Instituto y se ajustarán a los lineamientos de cierre presupuestario que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



El Instituto Nacional de Pediatría contará con un Comité Interno Encargado de Vigilar el Uso Adecuado de los Recursos Destinados a la Investigación de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

## **CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA Y ACADÉMICA**

El registro de la productividad científica y académica es una obligación de toda persona servidora pública, con actividades de investigación y que labore en el Instituto Nacional de Pediatría en cualquiera de sus áreas: direcciones subdirecciones, divisiones, departamentos, servicios, laboratorios, unidades y centros, durante el Primer y Segundo Semestre de cada año.

Todo el personal del Instituto que realice investigación deberá subir la productividad científica, académica, premios y distinciones al Sistema electrónico de Investigación con documentos probatorios de publicación (Formato PDF), donde se reconoce su adscripción al Instituto Nacional de Pediatría con los hallazgos científicos pertinentes; diploma de ponencia, constancia de premio o distinción obtenida (Formato PDF). Dicha información deberá ser validada por la persona servidora pública titular del



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Rev. 0</b>  <b>Fecha de emisión:</b> <b>Noviembre / 2024</b>

departamento o laboratorio en los periodos solicitados: para el Primer Semestre (límite 30 de junio), para el Segundo Semestre (15 de diciembre).

La productividad de toda persona servidora pública que realiza investigación en el Instituto Nacional de Pediatría, incluye los siguientes puntos: 1. Publicaciones en Revistas, Libros y capítulos de libros, en medios físicos o electrónicos, 2. Tesis concluidas a nivel Doctorado, Maestría, Especialidades y Licenciaturas. 3. Presentación de trabajos en Congresos, 4. Constancias de capacitación, 5. Premios, distinciones o financiamientos para proyectos de investigación. 6. Patentes, 7. Divulgación y difusión de contenido científico y académico.

## **CAPÍTULO VIII SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**



El artículo 7 fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades administrativas, establece que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con base en lo anterior, los investigadores responsables de laboratorio, tendrán la obligación de mantener actualizado el inventario de insumos para investigación mediante:

- I. El registro de la recepción, inventario, resguardo, distribución, uso y desecho de reactivos, medicamentos y materiales de laboratorio deberá formar parte de la organización y control de los proyectos de investigación.





 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	 <b>Rev. 0</b>
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	<b>Fecha de emisión: Noviembre / 2024</b>

- II. Cada insumo nuevo, ya sea reactivo, medicamento, material de curación o laboratorio que ingrese al área, deberá registrarse en el Sistema de Control de Insumos para Investigación.
- III. La persona servidora pública responsable de laboratorio y los responsables de cada proyecto deberán verificar y asesorar en su caso, al responsable del control de insumos para registrar las entradas y salidas correspondientes en el Sistema de Control de Insumos para investigación.
- IV. Cada laboratorio deberá revisar y actualizar su inventario de manera semestral y anual con respecto a las cantidades existentes, así como a las condiciones en que se encuentran los insumos. Lo anterior, con la intención de solicitar la adquisición de nuevos insumos basada en necesidades reales.
- V. Los reactivos, medicamentos y materiales de laboratorio o de curación deberán ser de uso exclusivo en los proyectos de investigación autorizados por el Instituto Nacional de Pediatría.
- VI. Mantener la información relacionada al manejo de insumos, disponible para autoridades internas y externas al INP.





	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA</b>	Código: DI/POB/0/2024/ INP-NIS-0121
	<b>Dirección General</b>	
	<b>Dirección de Investigación</b>	
	<b>Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría</b>	Rev. 0
		Fecha de emisión: Noviembre / 2024

## VALIDACIÓN

Políticas y lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la investigación en el Instituto Nacional de Pediatría. Noviembre 2024, revisión 0.

<b>CONTROL DE EMISIÓN</b>		
	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>
<b>Nombre</b>	Dra. Marcia Rosario Pérez Dosal	Dra. Sara Elva espinosa Padilla
<b>Cargo o puesto</b>	Subdirectora de Investigación Médica	Directora de Investigación
<b>Firma</b>		
<b>Fecha de autorización</b>	11 / Noviembre / 2024	11 / Noviembre / 2024



## **Instituto Nacional de Pediatría**

Insurgentes Sur No. 3700-C  
Col. Insurgentes Cuicuilco  
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530  
Ciudad de México  
Conmutador: 10 84 09 00  
[www.pediatria.gob.mx](http://www.pediatria.gob.mx)

Correo electrónico institucional  
[inped@pediatria.gob.mx](mailto:inped@pediatria.gob.mx)

**Síguenos**

